

CONSTANCIA. A Despacho de la señora Juez, el presente proceso ejecutivo que fue subsanado en termino, para que se sirva proveer. Cali, Octubre 22 de 2021.
El Secretario,

EDUARDO ALBERTO VASQUEZ MARTINEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1726
RADICACION: 760014003022-2021-00707-00
CALI, OCTUBRE VEINTIDOS (22) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Subsanada en debida forma la presente demanda Ejecutiva de Menor Cuantía, de conformidad con los Arts. 82, 422, 430 y 431 y s.s. del Código General del Proceso, y allegados el(los) documento(s) que presta(n) mérito ejecutivo, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía Ejecutiva de Primera Instancia, a favor del señor JEAN PAUL BERMUDEZ ALAYON, con C.C. No. 1.144.067.584 y en contra del señor CESAR AUGUSTO MONSALVE ANGARITA, con C.C. No.94.540.879, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, cancele las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de \$103.000.000= mcte, por concepto de capital insoluto contenido en el Pagaré No. P-80462629 de fecha Octubre 02 de 2020, adosado a la presente demanda.
2. Por los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal, causados sobre el capital adeudado de \$103.000.000= mcte, a partir del 03 de Abril de 2021 y hasta que se verifique el pago total.

SEGUNDO: Por las costas y agencias de derecho que se liquidarán en su oportunidad legal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 440 del C. G. P.

TERCERO: NOTIFÍQUESE este auto a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 289 al 293 del C.G.P., haciéndole la advertencia que cuenta con el término de diez (10) días para formular las excepciones que a bien tenga.

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: JEAN PAUL BERMUDEZ ALAYON
DEMANDADO: CESAR AUGUSTO MONSALVE ANGARITA
RADICACION: 760014003022-2021-00707-00

CUARTO: TENGASE como mandataria judicial de la parte demandante, a la Dra. LAURA ISABEL CHAVARRO ALEGRIA, identificada con la T.P. No. 346.267 del C.S.J., en la forma y términos del poder otorgado.

NOTIFÍQUESE



DUNIA ALVARADO OSORIO
La Juez

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En estado virtual No. **160** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).

Santiago de Cali: **25-10-2021**

El secretario.



Eduardo Alberto Vásquez Martínez